



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00125**-00
DEMANDANTE: RUITOQUE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: PROVINAS S.A.S.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante basada en un acuerdo de pago que fue allegado por la actora, REQUIÉRASELE para que aclare si la obligación fue pagada o su pago acordado extraprocesalmente, o si por el contrario el pago comprende los depósitos de títulos judiciales que a la fecha se han causado con ocasión de las cautelas materializadas.

Ello con miras a aclarar las ordenes de entrega de títulos a que halla lugar en el auto que decreta la terminación del proceso.

Igualmente, exhórtesele para que allegue la solicitud de terminación coadyuvada por la demandada bien sea en el mismo escrito o por separado, pasiva que deberá efectuar la acreditación pertinente en cuanto a su representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 97**, PUBLICADO EL DÍA **14 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA